



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1900-R-2021
Piura, 31 de diciembre de 2021**

VISTO

El expediente N°000605-5501-21-6 de fecha 13 de diciembre del 2021, presentado por la **DRA. ANA CRISTINA MENA RIVAS**, docente adscrita a la facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña María Herminia Rivas de Mena; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento Dra. Ana Cristina Mena Rivas, docente adscrita a la facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa de Recursos Humanos para manifestarle que, el día 16 de noviembre del 2021, falleció su Señora Madre María Herminia Rivas de Mena, tal como consta en la Partida de Defunción que adjunta, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°253-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, la servidora docente Dra. Ana Cristina Mena Rivas, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura. A cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción Correspondiente a doña María Herminia Rivas de Mena registrando como fecha de fallecimiento el 16 de noviembre de 2021, emitida por la RENIEC - PIURA, Acta de nacimiento de la administrada demostrando el vínculo familiar con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

TOTAL: TRES MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02445-2021-OPPTO-OCP de fecha 20 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de la docente nombrada Dra. Ana Cristina Mena Rivas adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Financieras por el fallecimiento de su señora madre Doña María Herminia Rivas de Mena, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto indicado en;

| | |
|---------------------------------|--|
| CERTIFICADO | : 0240 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 00 RECURSOS ORDINARIOS |
| SECCIÓN FUNCIONAL | : 0029 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS |
| BENEFICIARIO | : Dra. ANA CRISTINA MENA RIVAS |
| BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO | : S/. 3,000.00 |
| TOTAL | : S/. 3,000.00 |

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N° 877-2021-OCAJ-UNP de fecha 29 de Diciembre 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar Procedente lo solicitado por la servidora docente adscrita a la facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura **Dra. Ana Cristina Mena Rivas**, quien gestiona la Bonificación por sepelio y luto por la muerte de su madre, Doña María Herminia Rivas de Mena, ascendente a Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 3, 000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe, de conformidad por lo señalado por las jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°2445-2021-OPPTO-OCP, así como de Recursos Humanos mediante Informe N°253-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1900-R-2021
Piura, 31 de diciembre de 2021**

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

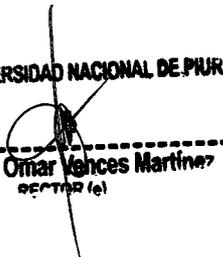
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor de la **DRA. ANA CRISTINA MENA RIVAS**, docente adscrita a la facultad de Ciencias Sociales y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Doña María Herminia Rivas de Mena, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

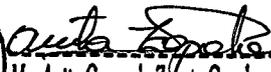
ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / RRA

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 **Universidad Nacional de Piura**

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL